



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA
CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139
COMISION ORGANIZADORA

"Año Internacional del Turismo Sostenible para el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 004-2017-CO-P-UNAAT

Tarma, 18 de enero de 2017

VISTO:

El Informe N° 001A-2017-UNAAT/DGA/OA/UL, de fecha 12 de enero de 2017 del Jefe (e) de la Unidad de logística, solicitando **Aprobación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma**, para el Ejercicio Fiscal 2017, y;



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico y económico. Las Universidades se rigen por su propio Estatuto en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, mediante Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, como Persona Jurídica de derecho público interno;



Que, mediante Resolución Viceministerial N° 093-2016-MINEDU de fecha 14 de julio de 2016, se Resuelve Reconformar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, integrada por: Dr. Edgardo Félix PALOMINO TORRES (Presidente), Dra. Elena Rafaela BENAVIDES RIVERA (Vicepresidenta Académica) y Dra. Esther ARIAS CORDOVA (Vicepresidenta de Investigación);

Que, mediante Ley N° 30518, se aprobó el Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2017;

Que, según Resolución de Presidencia N° 070-2016-CO-P-UNAAT, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura para el año Fiscal 2016 del Pliego 553: Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, con la suma ascendente a **OCHO MILLONES TREINTA Y UN MIL CIENTO SEIS Y 00/100 SOLES (S/. 8 031 106.00)** por toda fuente de financiamiento;



Que, en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en el artículo 15, numeral 15.2, sobre el Contenido del Plan Anual de Contrataciones, refiere: *"El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura y el valor estimado de dichas contrataciones, con independencia que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley o no, y de la fuente de financiamiento"*;

Que, en el artículo 5 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, sobre la Formulación del Plan Anual de Contrataciones, refiere que *"En el primer semestre del año fiscal en curso, durante la fase de programación y formulación presupuestaria las áreas usuarias de las Entidades deben programar en el Cuadro de Necesidades sus requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios, a ser convocados durante el año fiscal siguiente, para cumplir los objetivos y resultados que se buscan alcanzar, sobre la base del proyecto de Plan Operativo Institucional respectivo, adjuntando para tal efecto las especificaciones técnicas de bienes y los términos de referencia de servicios"*, asimismo, el cuarto párrafo del precitado artículo prescribe que *"Para elaborar el proyecto de Plan Anual de Contrataciones, el órgano encargado de las contrataciones, en coordinación con el área usuaria, debe determinar el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios, así como el costo programado, en el caso de consultoría de obras y ejecución de obras"*;

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA
El Secretario General de la UNAAT de conformi.
con el art. 73 de la Ley Universitaria 30220.

CERTIFICA
Que el presente documento es copia fiel de su original,
al que me remito en caso necesario.
Tarma, 18 de enero del 2017

M. A. I.



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

010

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139
COMISION ORGANIZADORA

"Año Internacional del Turismo Sostenible para el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 004-2017-CO-P-UNAAT

Que, a su vez el artículo 6 del mismo Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, menciona que "El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura, y publicado por cada Entidad en el SEACE en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles de aprobado, incluyendo el documento de aprobación. Una vez aprobado el Plan Anual de Contrataciones, éste debe ser actualizado mensualmente, con las exclusiones o inclusiones de las nuevas contrataciones que se hayan efectuado en dicho período".

Que, mediante Informe N° 001A-2017-UNAAT/DGA/OA/UL, de fecha 12 de enero de 2017, el Jefe (e) de la Unidad de logística, solicita la **Aprobación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma**, para el Ejercicio Fiscal 2017;

Que, en la Primera Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la UNAAT, de fecha 12 de enero de 2017, el Presidente de la Comisión antes mencionada pone de conocimiento a los miembros, que el Jefe (e) de la Unidad de Logística, ha solicitado mediante Informe N° 001A-2017-UNAAT/DGA/OA/UL, la **Aprobación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma**, para el Ejercicio Fiscal 2017, requiriéndose para tal efecto, se cumpla con dicho acto, ya que permitirá satisfacer las necesidades de la Entidad;

De conformidad con lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, Ley N° 29652, modificada por Ley N° 30139 de Creación, Estatuto de la UNAAT y demás Normas Conexas, el Presidente de la Comisión Organizadora,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el **Plan Anual de Contrataciones - PAC** del Pliego 553: Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, Unidad Ejecutora 001529 Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, para el Ejercicio Fiscal 2017, el mismo que cuenta con el anexo 01 como parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a través de la Dirección General de Administración, que la Unidad de Logística de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, publique la presente Resolución y el Anexo 01, que forma parte integrante de la misma, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles de aprobada la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



D. Edgardo Félix PALOMINO TORRES
Presidente de la Comisión Organizadora
UNAAT



Miriam Zulema ESPINOZA VELIZ
Secretaria General
UNAAT

CC. Presidencia/VPac/VPI/DGA/ UL/ Archivo SG: MZEV

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA ALTOANDINA DE TARMA
El Secretario General de la UNAAT de conformidad con el art. 73 de la Ley Universitaria 30220.

CERTIFICA
Que el presente documento es copia fiel de su original
al que me remito en caso necesario.
Tarma, 12 de Enero del 2017

M. A. A.





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA
CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139
COMISION ORGANIZADORA

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 032-2017-CO-P-UNAAT

Tarma, 26 de mayo de 2017

VISTO:

El Oficio N° 056-2017-UNAAT/DGA, de fecha 25 de mayo de 2017 del Director General de Administración, solicitando **Aprobación de la I Modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma**, para el Ejercicio Fiscal 2017, y;



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico y económico. Las Universidades se rigen por su propio Estatuto en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, mediante Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, como Persona Jurídica de derecho público interno;



Que, mediante Resolución Viceministerial N° 093-2016-MINEDU de fecha 14 de julio de 2016, se Resuelve Reconformar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, integrada por: Dr. Edgardo Félix PALOMINO TORRES (Presidente), Dra. Elena Rafaela BENAVIDES RIVERA (Vicepresidenta Académica) y Dra. Esther ARIAS CORDOVA (Vicepresidenta de Investigación);

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 004-2016-CO-P-UNAAT de fecha 18 de Enero de 2017, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora N° 553: Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, para el Ejercicio Fiscal 2017;

Que, mediante Oficio N° 056-2017-UNAAT/DGA, de fecha 25 de mayo de 2017, el Director General de Administración, en atención al Informe N° 058-2017-UNAAT/DGA/OA/UL, de fecha 24 de mayo de 2017, del Jefe (e) de la Unidad de logística, solicita la **Aprobación de la I Modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma**, con la finalidad de incluir procedimientos que se detallan en el anexo “Plan Anual de Contrataciones- Ira Modificatoria” que adjunta;



Que, en el numeral 6.2, artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, señala que *“el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección, conforme a los lineamientos establecidos por el OSCE”*;

Que, en el caso sub análisis, resulta procedente la solicitud del Director General de Administración, efectuada mediante Oficio N° 056-2017-UNAAT/DGA, de fecha 25 de mayo de 2017, por cuanto se sustenta en la **inclusión de procesos de selección**, en mérito a los nuevos requerimientos efectuados por la Unidad de Estudios y Proyectos y la Unidad de Inversiones de la Universidad, de acuerdo al cuadro siguiente:



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

COMISION ORGANIZADORA

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 032-2017-CO-P-UNAAT

Tipo de Procedimiento/ Método Especial de Contratación	Objeto de la Contratación	Descripción de los Bienes, Servicios y Obras a Contratar	Valor Estimado o Costo Programado de la Contratación
Adjudicación Simplificada	Servicio de Consultoría	Servicio de Consultoría para la elaboración de un Estudio de Mercado Actualizado para Determinar las Carreras Profesionales que incorporara la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma (UNAAT).	65,000.00
Adjudicación Simplificada	Consultoría de Obra	Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública: Creación de los Servicios Básicos y Urbanísticos en la Ciudad Universitaria de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, sector Huancucro, Distrito de Acobamba, Provincia de Tarma, Región Junín.	264,040.77
Adjudicación Simplificada	Consultoría de Obra	Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública: Creación e Implementación del Servicio Deportivo en la Ciudad Universitaria de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, Sector Huancucro, Distrito de Acobamba, Provincia de Tarma, Región Junín.	217,804.40
Adjudicación Simplificada	Servicio de Consultoría	Servicio de Consultoría para el Levantamiento de Observaciones del Estudio de Pre inversión a Nivel de Factibilidad del Proyecto: Mejoramiento de los Servicios Académicos y Administrativos de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, Departamento de Junín". SNIP N° 313881.	212,801.87
Contratación Directa	Servicio en General	Servicio de Arrendamiento de Local para el Desarrollo de las Actividades Académicas de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma.	756,000.00



Por lo que resulta necesario modificar el Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora N° 553: UNAAT, para el Ejercicio Fiscal 2017;

De conformidad a lo previsto en el numeral 6.1 del Art. 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, en ejercicio de sus facultades y atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la UNAAT y demás normas vigentes,



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA
 CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139
 COMISION ORGANIZADORA

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 032-2017-CO-P-UNAAT

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la I Modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, con la finalidad de **incluir** procedimientos que se detallan en el anexo “Plan Anual de Contrataciones-Ira Modificatoria”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Unidad de Logística, cumpla con publicar la presente Resolución y el Anexo “Plan Anual de Contrataciones-Ira Modificatoria” que forma parte integrante de la misma, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado-SEACE, dentro de un plazo no mayor a los cinco (5) días hábiles, contados a partir de su aprobación.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la I Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora N° 553: Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, para el Ejercicio Fiscal 2017 y el Anexo “Plan Anual de Contrataciones-Ira Modificatoria”, se encuentren a disposición de los interesados para su revisión y adquisición, en la Unidad de Logística de la UNAAT, en aras de mantener la transparencia institucional.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE



Dr. Edgardo Félix PALOMINO TORRES
 Presidente de la Comisión Organizadora
 UNAAT



Dra. Miriam Zulema ESPINOZA VELIZ
 Secretaria General
 UNAAT

CC. Presidencia
 VPac
 VPI
 DGA
 UL
 Archivo SG: MZEV



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA
CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139
COMISION ORGANIZADORA

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 054-2017-CO-P-UNAAT

Tarma, 31 de julio de 2017

VISTO:

El Oficio N° 100-2017-UNAAT/DGA, de fecha 26 de julio de 2017 del Director General de Administración (e), solicitando **Aprobación de la II Modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma**, para el Ejercicio Fiscal 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico y económico. Las Universidades se rigen por su propio Estatuto en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, mediante Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, como Persona Jurídica de derecho público interno;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 093-2016-MINEDU de fecha 14 de julio de 2016, se Resuelve Reconformar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, integrada por: Dr. Edgardo Félix PALOMINO TORRES (Presidente), Dra. Elena Rafaela BENAVIDES RIVERA (Vicepresidenta Académica) y Dra. Esther ARIAS CORDOVA (Vicepresidenta de Investigación);

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 004-2017-CO-P-UNAAT de fecha 18 de Enero de 2017, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora N° 553: Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, para el Ejercicio Fiscal 2017;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 032-2017-CO-P-UNAAT de fecha 26 de mayo de 2017, se aprobó la I Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora N° 553: Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, para el Ejercicio Fiscal 2017;

Que, Oficio N° 100-2017-UNAAT/DGA, de fecha 26 de julio de 2017 del Director General de Administración (e), en atención al Informe N° 090-2017-UNAAT/DGA/OA/UL, de fecha 20 de julio de 2017, del Jefe de la Unidad de logística, solicita la **Aprobación de la II Modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma**, para el Ejercicio Fiscal 2017, con la finalidad de incluir (04) procedimientos de selección, que se detallan en el anexo “Plan Anual de Contrataciones del 2017 - II Modificación” que adjunta;

Que, en el numeral 6.2, artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, señala que *“el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección, conforme a los lineamientos establecidos por el OSCE”*;





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA
CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139
COMISION ORGANIZADORA

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 054-2017-CO-P-UNAAT

Que, en el caso sub análisis, resulta procedente la solicitud del Director General de Administración, efectuada mediante Oficio N° 056-2017-UNAAT/DGA, de fecha 25 de mayo de 2017, por cuanto se sustenta en la **inclusión de (04) procesos de selección**, en mérito a los nuevos requerimientos efectuados, de acuerdo al cuadro siguiente:

TIPO DE PROCEDIMIENTO	OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	VALOR ESTIMADO O COSTO PROGRAMADO DE LA CONTRATACIÓN
Licitación pública	obra	EJECUCIÓN DE LA OBRA: Creación de los Servicios del Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, Sector Huancucro, Distrito de Acobamba, Provincia de Tarma, Región Junín.	7 230 272.15
Adjudicación simplificada	Consultoría de obra	SUPERVISIÓN PARA LA OBRA: Creación de los Servicios del Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, Sector Huancucro, Distrito de Acobamba, Provincia de Tarma, Región Junín.	180 756.80
Licitación pública	obra	EJECUCIÓN DE LA OBRA: Creación e Implementación del Instituto de Investigación en Tecnologías Altoandinas de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, - Región Junín.	4 854 773.29
Adjudicación simplificada	Consultoría de obra	SUPERVISIÓN PARA LA OBRA: Creación e Implementación del Instituto de Investigación en Tecnologías Altoandinas de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, - Región Junín.	194 190.93

Por lo que resulta necesario modificar el Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora N° 553: UNAAT, para el Ejercicio Fiscal 2017;

De conformidad a lo previsto en el numeral 6.1 del Art. 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, en ejercicio de sus facultades y atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la UNAAT y demás normas vigentes,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la II Modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, con la finalidad de incluir (04) procedimientos que se detallan en el anexo “Plan Anual de Contrataciones del 2017 - II Modificación”.



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

COMISION ORGANIZADORA

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 054-2017-CO-P-UNAAT

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Unidad de Logística, cumpla con publicar la presente Resolución y el Anexo “Plan Anual de Contrataciones del 2017 - II Modificación” que forma parte integrante de la misma, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado-SEACE, dentro de un plazo no mayor a los cinco (5) días hábiles, contados a partir de su aprobación.

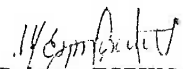
ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la II Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora N° 553: Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, para el Ejercicio Fiscal 2017 y el Anexo “Plan Anual de Contrataciones del 2017 - II Modificación”, se encuentren a disposición de los interesados para su revisión y adquisición, en la Unidad de Logística de la UNAAT, en aras de mantener la transparencia institucional.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE




Dr. Edgardo Félix PALOMINO TORRES
Presidente de la Comisión Organizadora
UNAAT




Dra. Miriam Zulema ESPINOZA VELIZ
Secretaria General
UNAAT

CC. Presidencia
 VPAC
 VPI
 DGA
 UL
 Archivo SG: MZEV



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA
ALTOANDINA DE TARMA

DIRECCIÓN
GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

OFICINA DE
ADMINISTRACIÓN

UNIDAD DE
LOGÍSTICA

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES DEL 2017 - II MODIFICACIÓN

TIPO DE PROCEDIMIENTO	OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	VALOR ESTIMADO O COSTO PROGRAMADO DE LA CONTRATACIÓN
Licitación pública	obra	EJECUCIÓN DE LA OBRA: CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA, SECTOR HUANCUCRO, DISTRITO DE ACOBAMBA, PROVINCIA DE TARMA, REGIÓN JUNIN.	7,230,272.15
Adjudicación simplificada	Consultoría de obra	SUPERVISIÓN PARA LA OBRA: CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA, SECTOR HUANCUCRO, DISTRITO DE ACOBAMBA, PROVINCIA DE TARMA, REGIÓN JUNIN.	180,756.80
Licitación pública	obra	EJECUCIÓN DE LA OBRA: CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN EN TECNOLOGÍAS ALTOANDINAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA, - REGIÓN JUNIN.	4'854,773.29
Adjudicación simplificada	Consultoría de obra	SUPERVISIÓN PARA LA OBRA: CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN EN TECNOLOGÍAS ALTOANDINAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA, - REGIÓN JUNIN.	194,190.93



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA
COMISIÓN ORGANIZADORA
Dr. Edgardo Félix Palomino Torres
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA
CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139
COMISION ORGANIZADORA

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 067-2017-CO-P-UNAAT

Tarma, 31 de agosto de 2017

VISTO:

El Oficio N° 148-2017-UNAAT/DGA, de fecha 31 de agosto de 2017, del Director General de Administración (e), solicitando **Aprobación de la III Modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma**, para el Ejercicio Fiscal 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico y económico. Las Universidades se rigen por su propio Estatuto en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, mediante Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, como Persona Jurídica de derecho público interno;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 093-2016-MINEDU de fecha 14 de julio de 2016, se Resuelve Reconformar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, integrada por: Dr. Edgardo Félix PALOMINO TORRES (Presidente), Dra. Elena Rafacla BENAVIDES RIVERA (Vicepresidenta Académica) y Dra. Esther ARIAS CORDOVA (Vicepresidenta de Investigación);

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 004-2017-CO-P-UNAAT de fecha 18 de Enero de 2017, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora N° 553: Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, para el Ejercicio Fiscal 2017;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 054-2017-CO-P-UNAAT de fecha 31 de julio de 2017, se aprobó la II Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora N° 553: Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, para el Ejercicio Fiscal 2017;

Que, mediante Oficio N° 148-2017-UNAAT/DGA, de fecha 31 de agosto de 2017, el Director General de Administración (e), en atención al Informe N° 132-2017-UNAAT/DGA/OL, de fecha 31 de agosto, del Jefe de la Oficina de Logística, solicita **Aprobación de la III Modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma**, para el Ejercicio Fiscal 2017, con la finalidad de incluir (01) procedimiento de selección, que se detalla en el anexo “Plan Anual de Contrataciones del 2017 - III Modificación”, que adjunta;

Que, en el numeral 6.2, artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, señala que “*el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección, conforme a los lineamientos establecidos por el OSCE*”;

Que, en el caso sub análisis, resulta procedente la solicitud del Director General de Administración, efectuada mediante Oficio N° 056-2017-UNAAT/DGA, por cuanto se sustenta en la **inclusión de (01) proceso de selección**, en mérito al nuevo requerimiento efectuado, de acuerdo al cuadro siguiente:





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

COMISION ORGANIZADORA

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 067-2017-CO-P-UNAAT

TIPO DE PROCEDIMIENTO	OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	VALOR ESTIMADO O COSTO PROGRAMADO DE LA CONTRATACIÓN
Adjudicación Simplificada	Servicio en General	Contratación del Servicio para el acondicionamiento de mobiliario fijo en laboratorios de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma	70 000,00

Por lo que resulta necesario modificar el Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora N° 553: UNAAT, para el Ejercicio Fiscal 2017;

De conformidad a lo previsto en el numeral 6.1 del Art. 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, en ejercicio de sus facultades y atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la UNAAT y demás normas vigentes,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la **III Modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma**, con la finalidad de **incluir** (01) Procedimiento de Selección que se detalla en el anexo “Plan Anual de Contrataciones del 2017 - III Modificación”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Unidad de Logística, cumpla con publicar la presente Resolución y el Anexo “Plan Anual de Contrataciones del 2017 -III Modificación” que forma parte integrante de la misma, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado-SEACE, dentro de un plazo no mayor a los cinco (5) días hábiles, contados a partir de su aprobación.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la III Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora N° 553: Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, para el Ejercicio Fiscal 2017 y el Anexo “Plan Anual de Contrataciones del 2017 - III Modificación”, se encuentren a disposición de los interesados para su revisión y adquisición, en la Unidad de Logística de la UNAAT, en aras de mantener la transparencia institucional.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE



Dr. Edgardo Félix PALOMINO TORRES
Presidente de la Comisión Organizadora
UNAAT



Dra. Miriam Zulema ESPINOZA VELIZ
Secretaría General
UNAAT

CC. Presidencia/VPac/VPI/DGA/OL/Archivo SG: MZEV



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
ALTOANDINA DE TARMA

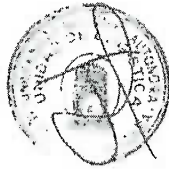
DIRECCIÓN GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

OFICINA DE
LICITACIÓN

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES DEL 2017 - III MODIFICACIÓN

TIPO DE PROCEDIMIENTO	OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	VALOR ESTIMADO O COSTO PROGRAMADO DE LA CONTRATACIÓN
Adjudicación simplificada	Servicios en General	Contratación del servicio para el acondicionamiento de mobiliario fijo en laboratorios de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma	70,000.00





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

COMISION ORGANIZADORA

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 074-2017-CO-P-UNAAT

Tarma, 26 de setiembre de 2017

VISTO:

El Oficio N° 172-2017-UNAAT/DGA, de fecha 25 de setiembre de 2017, del Director General de Administración (e), solicitando **Aprobación de la IV Modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma**, para el Ejercicio Fiscal 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico y económico. Las Universidades se rigen por su propio Estatuto en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, mediante Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, como Persona Jurídica de derecho público interno;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 093-2016-MINEDU de fecha 14 de julio de 2016, se Resuelve Reconformar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, integrada por: Dr. Edgardo Félix PALOMINO TORRES (Presidente), Dra. Elena Rafaela BENAVIDES RIVERA (Vicepresidenta Académica) y Dra. Esther ARIAS CORDOVA (Vicepresidenta de Investigación);

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 004-2017-CO-P-UNAAT de fecha 18 de Enero de 2017, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora N° 553: Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, para el Ejercicio Fiscal 2017;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 067-2017-CO-P-UNAAT de fecha 31 de agosto de 2017, se aprobó la III Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora N° 553: Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, para el Ejercicio Fiscal 2017;

Que, mediante Oficio N° 172-2017-UNAAT/DGA, de fecha 25 de setiembre de 2017, el Director General de Administración (e), en atención al Informe N° 151-2017-UNAAT/DGA/OL, de fecha 25 de setiembre del año en curso, del Jefe de la Oficina de Logística, solicita **Aprobación de la IV Modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma**, para el Ejercicio Fiscal 2017, con la finalidad de incluir (01) procedimiento de selección, que se detalla en el anexo “Plan Anual de Contrataciones del 2017 - IV Modificación”, que adjunta;

Que, en el numeral 6.2, artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, señala que *“el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección, conforme a los lineamientos establecidos por el OSCE”*;

Que, en el caso sub análisis, resulta procedente la solicitud del Director General de Administración, efectuada mediante Oficio N° 172-2017-UNAAT/DGA, por cuanto se sustenta en la **inclusión de (01) procedimiento de selección**, en mérito al nuevo requerimiento efectuado, de acuerdo al cuadro siguiente:



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139
COMISION ORGANIZADORA

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 074-2017-CO-P-UNAAT

TIPO DE PROCEDIMIENTO	OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	VALOR ESTIMADO O COSTO PROGRAMADO DE LA CONTRATACIÓN
Adjudicación Simplificada	Servicio en General	Servicio de Consultoría para la Elaboración del Estudio de Pre Inversión a nivel de Perfil, denominado: “Creación del Servicio de Centro Médico Universitario de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma	54 943,75

Por lo que resulta necesario modificar el Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora N° 553: UNAAT, para el Ejercicio Fiscal 2017;

De conformidad a lo previsto en el numeral 6.1 del Art. 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, en ejercicio de sus facultades y atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la UNAAT y demás normas vigentes,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la **IV Modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma**, con la finalidad de **incluir** (01) Procedimiento de Selección que se detalla en el anexo “Plan Anual de Contrataciones del 2017 - IV Modificación”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Unidad de Logística, cumpla con publicar la presente Resolución y el Anexo “Plan Anual de Contrataciones del 2017 -IV Modificación” que forma parte de la misma, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado-SEACE, dentro de un plazo no mayor a los cinco (5) días hábiles, contados a partir de su aprobación.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la IV Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora N° 553: Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, para el Ejercicio Fiscal 2017 y el Anexo correspondiente, se encuentren a disposición de los interesados para su revisión y adquisición, en la Unidad de Logística de la UNAAT, en aras de mantener la transparencia institucional.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE



Dr. Edgardo Félix PALOMINO TORRES
Presidente de la Comisión Organizadora
UNAAT



Dra. Miriam Zulema ESPINOZA VELIZ
Secretaría General
UNAAT

CC. Presidencia/VPAC/VPI/DGA/OL/Archivo SG: MZEV



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES DEL 2017 - IV MODIFICACIÓN

TIPO DE PROCEDIMIENTO	OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	VALOR ESTIMADO O COSTO PROGRAMADO DE LA CONTRATACIÓN
Adjudicación simplificada	Servicios en General	SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN A NIVEL DE PERFIL DENOMINADO: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE CENTRO MÉDICO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA, REGIÓN JUNÍN"	54,943.75



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA
COMISIÓN ORGANIZADORA
Dr. Esgardo Félix Palomino Torres
PRESIDENTE